



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Acuerdo No. - 002

(06 ABR 2022)

Por medio del cual se modifica el programa de Cobertura del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula para estudiantes de los programas de pregrado de la ESAP- Camino a la Gratuidad

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 10 numeral 10 del Decreto 164 del 2021, en concordancia con el principio constitucional de autonomía de las instituciones universitarias consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, regulado en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 67 consagra la educación como un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia se ha referido al alcance del derecho fundamental a la educación indicando que “...el compromiso del Estado colombiano con respecto a la educación se predica respecto de todos los niveles educativos -desde el preescolar hasta el superior” (Sentencia T- 646 de 2001). En igual sentido, mediante Sentencia C- 376 de 2010, la Corte Constitucional señaló que el acceso a la educación superior es un derecho fundamental frente al que existe una obligación de cobertura progresiva por parte del Estado para remover los obstáculos de acceso.

Que, asimismo, la Corte Constitucional mediante sentencia C-380 de 2019, señaló que para que el Estado pueda crear políticas públicas y establecer medidas diferenciales que busquen favorecer a las poblaciones que se encuentren en circunstancias de extrema debilidad, las mismas deben ser razonables y proporcionales para el fin constitucional que se busca proteger.

Que de acuerdo a lo anteriormente mencionado, el Consejo Directivo Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP- aprobó el Acuerdo 012 del 18 de diciembre del 2020 “*Por medio del cual se establece el programa de Cobertura del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula para estudiantes de los programas de pregrado de la ESAP- camino a la gratuidad*”, con el cual se benefició directamente a catorce mil cuatrocientos sesenta y nueve (14.469) estudiantes en el 2021-1 y para el periodo académico 2021-2 a catorce mil ciento setenta (14.170) estudiantes de los programas de pregrado.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Acuerdo No. - 002

(06 ABR 2022)

Por medio del cual se modifica el programa de Cobertura del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula para estudiantes de los programas de pregrado de la ESAP- Camino a la Gratuidad

Que luego de creado el programa de cobertura del cien por ciento en la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP se promulgó la Ley 2155 de 2021 por la cual se expide la ley de inversión social, en la que en el artículo 27 dispone, que:

“ARTÍCULO 27° MATRÍCULA CERO Y ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Con el objeto de mejorar el acceso a la educación superior en el nivel pregrado, adóptese como política de Estado la gratuidad para los estudiantes de menores recursos.

Para ello, el Gobierno nacional destinará anualmente recursos para atender las necesidades de los jóvenes de las familias más vulnerables socio-económicamente de los estratos 1, 2 y 3, mediante el pago del valor de la matrícula de los estudiantes de pregrado de las instituciones de educación superior públicas. A partir de 2023, estos recursos deberán destinarse a los jóvenes de las familias más vulnerables de acuerdo con la clasificación del SISBEN IV o la herramienta de focalización que haga sus veces. Estos recursos se dispondrán a través de Generación E, otros programas de acceso y permanencia a la educación superior pública y el fondo solidario para la educación, creado mediante el Decreto Legislativo 662 del 14 de mayo de 2020 el cual permanecerá vigente y podrá recibir aportes de recursos públicos de funcionamiento o inversión de cualquier orden con destino a estos programas.

El ICETEX y las entidades públicas del orden nacional que hayan constituido fondos y/o alianzas con éste para el desarrollo de programas de acceso y permanencia en la educación superior podrán otorgar estímulos y adoptar planes de alivio, de conformidad con las normas que regulen la materia. Lo anterior podrá ser implementado por las entidades públicas del orden territorial en el marco de su autonomía.

Así mismo, el plan de alivios del ICETEX excluirá el mecanismo de capitalización de intereses u otros sistemas especiales para la cancelación de intereses causados, estableciendo uno mediante el cual los intereses sean cobrados de manera independiente al capital a la finalización del período de estudios.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Acuerdo No. - 002

(06 ABR 2022)

Por medio del cual se modifica el programa de Cobertura del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula para estudiantes de los programas de pregrado de la ESAP- Camino a la Gratuidad

PARÁGRAFO. *El Gobierno nacional reglamentará la implementación del presente artículo”*

Que en atención a la política de Estado creada con la Ley 2155 de 2021 y con el propósito de continuar garantizando el acceso y permanencia a la Educación Superior de estudiantes vulnerables socioeconómicamente, con un esquema gradual de gratuidad en costos de matrícula, por medio del Acuerdo 012 del 16 de noviembre de 2021 se prorrogó la vigencia del *Programa de cobertura del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula– Camino a la Gratuidad* para los estudiantes de estratos 1, 2 y 3 de los programas de pregrado de la Escuela Superior de Administración Pública, para los periodos académicos del año 2022, luego de realizar un estudio de viabilidad financiera que respaldara la ejecución del programa.

Que mediante Decreto 1667 del 7 de diciembre de 2021, se reglamentó el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, que dispone lo siguiente en el Parágrafo del artículo 2.5.3.3.5.2:

“Parágrafo: *La implementación de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula para las demás Instituciones de Educación Superior, no previstas en el presente artículo, se reglamentará de acuerdo con las competencias de las entidades públicas a las cuales se encuentren adscritas o vinculadas presupuestalmente.”*

Que, para implementar la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula, de manera gradual y ampliando su cobertura, se ha considerado que no se deberá tener en cuenta aspectos relacionados con el desempeño académico, sino exclusivamente criterios asociados con vulnerabilidad socioeconómica, con el objetivo principal de evitar la deserción y fomentar la permanencia en el sector educativo.

Que el programa de cobertura del 100% del valor de la Matrícula será de carácter gradual y podrá ampliar su cobertura y número de beneficiarios conforme se disponga de los recursos suficientes para financiarla durante cada vigencia, así como de un estudio de impacto y pertinencia que será presentado ante el Consejo Directivo de la ESAP.

Que de conformidad con los objetivos del Gobierno Nacional y con el propósito de implementar acciones que permitan garantizar la citada gratuidad en el acceso a la educación superior, bajo parámetros y criterios propios del principio de planeación en la administración pública, se han adelantado los estudios de impacto financiero pertinentes para mantener el programa de





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Acuerdo No. - 0 0 2

(06 ABR 2022)

Por medio del cual se modifica el programa de Cobertura del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula para estudiantes de los programas de pregrado de la ESAP- Camino a la Gratuidad

cobertura del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula para estudiantes de los programas de pregrado la ESAP-camino a la gratuidad, que soportan su ejecución y permiten garantizar y facilitar el acceso de los jóvenes a la educación superior, sin afectar la estabilidad financiera de la Escuela.

Que el Programa de cobertura del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula– Camino a la Gratuidad, establecido dentro del marco de autonomía de la Escuela y en concordancia con la Política de Estado de Gratuidad, beneficiará a los estudiantes de menores recursos, para que puedan iniciar o continuar con su proceso de formación y de esta de manera se adelanten acciones para evitar la deserción asociada a temas económicos de los estudiantes y sus familias.

Que la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, y la Oficina Jurídica de la ESAP, han elaborado los conceptos de viabilidad financiera y viabilidad jurídica, respectivamente, para conceder el alivio en la carga económica asociada al pago de la matrícula a los estudiantes de los programas de pregrado de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, para el segundo semestre del 2022.

Que en el concepto de viabilidad técnica - financiera realizado por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la ESAP, se señaló que *“Por lo anterior, resulta viable financieramente la ampliación de los beneficiarios del Acuerdo 012 del 2021, mediante la eliminación del promedio académico del semestre establecido como requisito para el Programa de Cobertura del ciento (100%) del valor de la matrícula para estudiantes de los programas de pregrado año 2022-II”*.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero del Acuerdo 012 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. Programa de Cobertura del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula para estudiantes de los programas de pregrado de la ESAP- Camino a la Gratuidad. La Escuela Superior de Administración Pública implementa la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula a través de su Programa de



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Acuerdo No. - 002
(06 ABR 2022)

Por medio del cual se modifica el programa de Cobertura del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula para estudiantes de los programas de pregrado de la ESAP- Camino a la Gratuidad

cobertura del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula– Camino a la Gratuidad, para promover el ingreso a la educación superior de los estudiantes en condición de vulnerabilidad socioeconómica.

Parágrafo. *El programa de cobertura del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula para estudiantes de los programas de pregrado de la ESAP- Camino a la Gratuidad aplicará en el segundo semestre de 2022, bajo las condiciones que se determinan en el presente Acuerdo Para la continuidad del programa deberá adelantarse, antes de finalizar cada vigencia fiscal, un estudio financiero, de impacto y pertinencia, que será presentado ante el Consejo Directivo Nacional de la ESAP, por cuanto su aplicación es de carácter gradual, conforme se disponga de los recursos suficientes para financiarlo”.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo segundo del Acuerdo 012 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Condiciones y requisitos. *Este beneficio aplicará exclusivamente sobre el valor de la matrícula para los aspirantes que hayan sido admitidos en un programa de pregrado de la ESAP (estudiantes nuevos) y para los estudiantes antiguos, que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Ser nacional colombiano.*
- b) Pertenecer al estrato 1, 2 o 3, o de acuerdo con la clasificación del SISBEN IV o la herramienta de focalización que haga sus veces*
- c) No tener título profesional universitario ni de postgrado.*

Parágrafo 1: *Ningún estudiante podrá acceder al Programa de cobertura del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula– Camino a la Gratuidad si es beneficiario de la política de Estado de gratuidad de que trata el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021 a través de otra Institución de Educación Superior, o si es beneficiario del programa nacional “Generación E” o su equivalente.*

Parágrafo 2. *El beneficio no es acumulable con ninguna de las exoneraciones y*



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Acuerdo No. - 002

(06 ABR 2022)

Por medio del cual se modifica el programa de Cobertura del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula para estudiantes de los programas de pregrado de la ESAP- Camino a la Gratuidad

descuentos establecidos por la normatividad vigente expedida por la ESAP.

Parágrafo 3. *La ESAP solicitará a los posibles beneficiarios del programa, que aporten la información y soportes que se estimen pertinentes para validar periódicamente las condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas. La Escuela implementará mecanismos de control para garantizar la confiabilidad de la información suministrada por el estudiante, conforme sus posibilidades, recursos y procedimientos”.*

ARTÍCULO TERCERO. Adicionar el siguiente artículo al Acuerdo 012 de 2020:

“ARTÍCULO CUARTO. Pérdida de los Beneficios. Los beneficios del Programa de Cobertura del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula para estudiantes de los programas de pregrado de la ESAP- Camino a la Gratuidad se perderán cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. *En caso de obtener el beneficio mediante fraude o con información no veraz, o con documentos adulterados.*
2. *Por voluntad expresa del beneficiario comunicada por escrito a la ESAP.*
3. *Pérdida de calidad de estudiante de acuerdo con el Estatuto Estudiantil de la ESAP.*
4. *Superar el número de renovaciones de matrícula correspondiente a los programas académicos, según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2018 de la ESAP, o las disposiciones que lo modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen.*
5. *Suspender sus estudios por más de dos (2) períodos académicos.*
6. *No encontrarse dentro de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica definidas en el literal b) del artículo 2 del presente Acuerdo.*

Parágrafo. *En caso de reingreso del estudiante, el beneficio se otorgará por los períodos restantes del programa que curse, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones previamente señalados”.*



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Acuerdo No. - 002

(06 ABR 2022)

Por medio del cual se modifica el programa de Cobertura del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula para estudiantes de los programas de pregrado de la ESAP- Camino a la Gratuidad

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica y adiciona el Acuerdo 012 de 2020 y deroga el Acuerdo 012 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los **06 ABR 2022**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL,

DANIEL ARAUJO CAMPO

Subdirector General Departamento Administrativo de la Función Pública

EL SECRETARIO TÉCNICO,

HERNÁN ALONSO SALAZAR GARCÍA

Subdirector Nacional de Servicios Académicos de la Escuela Superior de Administración Pública